



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA,  
INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y PROPIEDAD  
INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD  
PERUANA DEL CENTRO – UPeCEN**

**RR N° 083-2023/R-UPeCEN**

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>Elaborado por</b>	Dra. Tani Sánchez Cuba	Directora de la Dirección de Gestión de la Investigación
<b>Revisado por</b>	Dr. Christian Heldrich Gamarra Bautista	Secretario General
<b>Aprobado por</b>	Dra. Emilia Untiveros Peñaloza	Rectora
<b>Fecha de aprobación</b>		17 de octubre de 2023

**HUANCAYO - 2023**

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083-2023/R-UPeCEN

Huancayo, 17 de octubre de 2023

### VISTO:

Informe N° 033-2023-DGI-UPeCEN emitido por Dirección de Gestión de la Investigación, donde se presentan los siguientes documentos: Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación; Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación; Reglamento de la Propiedad Intelectual; Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual; Lineamientos del Repositorio Institucional; Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN®; Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación; Lineamientos para los Proyectos de Investigación; Reglamento de Antiplagio; Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores; Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación; Líneas de investigación; Lineamientos de los Grupos de Investigación; Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores; Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024-2026 de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN;

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que en este mismo contexto el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el segundo párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán los reglamentos específicos vinculados a las actividades, competencias y funciones, entre otras, de la Dirección de Gestión de la Investigación;

Que el Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación, contempla las funciones y el perfil profesional de los responsables de las unidades orgánicas dependientes de esta, para garantizar el cumplimiento de sus funciones;

Que el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, establece los principios, las normas y las buenas prácticas en la actividad de investigación científica, tecnológica, humanística de innovación y formativa, que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados, en el desarrollo de estas, que se realice en la UPeCEN, defendiendo los derechos de las personas, animales, plantas y protegiendo el medio ambiente y la información involucrada en la investigación;

Que el Reglamento de la Propiedad Intelectual, establece las normas que regulan la promoción, protección y difusión de las diversas formas y modalidades de Propiedad Intelectual desarrolladas en la UPeCEN;

Que el Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual, establece las normas que regulan los aspectos inherentes a este comité en la UPeCEN;

Que los Lineamientos del Repositorio Institucional, establece el acceso libre a la producción científica, académica e institucional; fortalece la visibilidad y difusión académica, y alcanzar una mayor percepción social y científica de los recursos generados por la comunidad universitaria;

Que los Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN®, establece las actividades relacionadas con la administración del software anti plagio PLAG-SCAN®, considerando su

implementación, para reducir los riesgos de copia y/o plagio a nivel de las investigaciones tipo tesis, trabajo de investigación y/o demás proyectos de investigación;

Que los Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación, establece los criterios para la publicación de artículos como producto de la investigación, revisión y reflexión de la UPeCEN;

Que los Lineamientos para los Proyectos de Investigación, establece los pasos necesarios para el normal desarrollo y presentación de los proyectos de investigación, realizados por los grupos de investigación de la Universidad Peruana Del Centro;

Que el Reglamento de Antiplagio, establece los procesos normativos y técnicos para el cumplimiento del sistema antiplagio por la comunidad universitaria de la Universidad Peruana Del Centro;

Que el Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores, establece las normas para el Concurso de Proyectos de Investigación "Fondo Retama para Docentes" dirigido a docentes que deseen participar en el concurso;

Que los Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación, promueve el incentivo de la producción científica de la comunidad universitaria a través de estímulos con recursos propios de la universidad;

Que las Líneas de investigación, orientan la actividad académica e investigativa de la universidad, así como la formación de investigadores en todas las áreas;

Que los Lineamientos de los Grupos de Investigación, establece los criterios para la conformación de los grupos que realizan investigación, desarrollo o innovación en una temática determinada e incluyen una o más disciplinas relacionadas; además de una o más líneas de investigación;

Que el Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores, regula los procesos de: selección, evaluación de desempeño, promoción y reconocimientos e incentivos de los docentes investigadores (docentes investigadores UPeCEN y docentes que hacen investigación);

Que el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024-2026, establece la planificación de incorporación progresiva de docentes investigadores con calificación RENACYT en la Universidad Peruana del Centro, en calidad de Docente Investigador UPeCEN;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

#### **SE RESUELVE:**

**Primero.- APROBAR** los siguientes documentos de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN, que como anexo forman parte de la presente resolución:

- Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos del Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN® de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para los Proyectos de Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN

- Reglamento de Antiplagio de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Líneas de investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos de los Grupos de Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024 – 2026 de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN

**Segundo.- ENCARGAR** al Vice Rectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud y a la Dirección de Gestión de la Investigación el cumplimiento de la presente resolución, así como a las oficinas y demás unidades orgánicas.

**Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente y conservarlas en todo en cuanto no se le opongan.

**Cuarto.- PONER** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

**Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y del procedimiento aprobado en el portal web de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE**



Dra Emilia Untiveros Peñalosa  
RECTOR (e)  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	6
CAPÍTULO I.....	7
OBJETO, FINALIDAD, MARCO LEGAL, ALCANCE Y GLOSARIO .....	7
CAPÍTULO II .....	9
DEL COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL (CEICPI-UPeCEN) .....	9
CAPÍTULO III .....	13
FUNCIONAMIENTO DEL CEICPI-UPeCEN .....	13
CAPÍTULO IV .....	15
ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL CEICPI-UPeCEN .....	15
CAPÍTULO V .....	16
DE LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS AL CEICPI-UPeCEN.....	16
CAPÍTULO VI.....	19
DISPOSICIONES FINALES .....	19
ANEXOS.....	20

## **PRESENTACIÓN**

El reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la UPeCEN (CEICPI-UPeCEN) tiene como objeto establecer las normas que regulan los aspectos inherentes al desarrollo de sus funciones de este comité de la UPeCEN.

El CEICPI-UPeCEN es el órgano normativo y consultivo, dependiente de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación; encargado de evaluar, verificar y sancionar, según sea el caso, las investigaciones y la posterior publicación de los resultados en eventos científicos y revistas especializadas e indexadas nacionales e internacionales, y el registro de patentes de las invenciones.

El CEICPI-UPeCEN está conformado por tres miembros: presidente, secretario y vocal, cada uno de ellos asume funciones inherentes a sus cargos.

Por ende, mediante el presente documento se garantiza que la UPeCEN cuenta con un documento normativo que regula al CEICPI-UPeCEN.

## CAPÍTULO I

### OBJETO, FINALIDAD, MARCO LEGAL, ALCANCE Y GLOSARIO

#### **Artículo 1°.- Objeto**

El reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual (CEICPI-UPeCEN) tiene como objeto establecer las normas que regulan los aspectos inherentes al funcionamiento de este comité de la UPeCEN.

#### **Artículo 2°.- Finalidad**

La finalidad del presente reglamento es garantizar el cumplimiento de las normas que regulan al Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la UPeCEN.

#### **Artículo 3°.- Alcance**

El presente documento tiene alcance al personal docente, no docente, estudiantes y a toda la comunidad universitaria de la Universidad Peruana del Centro que se encuentran involucrados en el desarrollo de las actividades de investigación.

#### **Artículo 4°.- Marco legal**

- Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos, de UNESCO.
- La declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220. La Ley Universitaria.
- Ley N° 28611. Ley General del Ambiente.
- Ley N°26842. Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo 822 - Ley sobre el Derecho de Autor.
- Reglamento de Ensayos Clínicos del Perú
- Código Deontológico del Colegio Médico Veterinario del Perú.
- Política de investigación de la UPeCEN.
- Reglamento General de la UPeCEN.
- Manual de Organización y Funciones de la UPeCEN
- Código de ética e integridad científica para la investigación de la UPeCEN

#### **Artículo 5°.- Glosario**

- **Ética:** Es el conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano, en sus prácticas en la investigación y de gestión en la comunidad universitaria.
- **Integridad Científica:** La integridad científica se corresponde con un patrón de conducta en investigación caracterizado por la observancia y promoción de principios éticos y deontológicos que inspiran y garantizan una praxis rigurosa y responsable.
- **Propiedad Intelectual:** Se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como nombres, símbolos, imágenes u otros utilizados en el comercio.
- **Comité:** Es un órgano representativo de los trabajadores de una institución para la defensa de sus intereses. Asignan los diversos asuntos de la administración a un cuerpo de personas que se reúne y se responsabiliza para discutir y tomar decisiones en común sobre temas que se le encomiende.
- **Investigación:** Un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos y fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de la realidad.

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELLECTUAL (CEICPI-UPeCEN)

#### **Artículo 6°.-** Del CEICPI-UPeCEN

Es el órgano normativo y consultivo, dependiente de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación; encargado de evaluar, verificar y sancionar, según sea el caso, las investigaciones y la posterior publicación de los resultados en eventos científicos y revistas especializadas e indexadas nacionales e internacionales, y el registro de patentes de las invenciones.

#### **Artículo 7°.-** De la conformación

Está conformado por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal; sugeridos por la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI-UPeCEN) y aprobados por resolución emitida por el Rector de la universidad. Todos los miembros deben ser especialistas en investigación; entendido esto como: contar con experiencia en asesoría de tesis o trabajo de investigación; o haber sido jurado de sustentación o trabajo de investigación; o contar publicaciones de artículos de investigación en revistas científicas (indexadas y no indexadas); contar con certificados y/o capacitaciones en temas vinculados a la investigación; entre otros. Este comité sesionará de manera intermitente de acuerdo a las necesidades de su participación y su labor se realizará *ad honorem*; es decir, sin retribución económica alguna. Los miembros podrán ser ratificados en su cargo por la autoridad competente a sugerencia de la DGI-UPeCEN, una vez culminado su periodo de gestión.

#### **Artículo 8°.-** De los requisitos

Para ser considerado como miembro del CEICPI-UPeCEN, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Grado de Magíster o Doctor reconocido en SUNEDU.
- Experiencia como docente universitario bajo cualquier modalidad, categoría o condición; o, experiencia no docente universitario en cargos de gestión académica y/o administrativa a nivel universitario.
- Ser especialista en investigación entendida esta como: i) contar con experiencia en asesoría de tesis o trabajo de investigación; o ii) haber sido jurado de sustentación o

trabajo de investigación; o iii) contar publicaciones de artículos de investigación en revistas científicas (indexadas y no indexadas); iv) contar con certificados y/o capacitaciones en temas vinculados a la investigación; entre otros.

#### **Artículo 9°.- Vigencia del comité**

El CEICPI-UPeCEN tendrá una vigencia de 2 años. Cumplido los dos años, la DGI-UPeCEN solicitará la conformación de un nuevo comité, el cual puede ser integrado por uno o más miembros designados anteriormente.

#### **Artículo 10°.- Proceso de selección**

- La DGI-UPeCEN propondrá una terna (03) de candidatos a la Oficina de Personal para que conformen el CEICPI-UPeCEN; adjuntando así mismo, la tabla de cumplimiento de requisitos para ser considerados miembros del comité (Anexo 01).
- La Oficina de Personal atendiendo la propuesta de la DGI-UPeCEN desarrollará el procedimiento de selección de los candidatos de acuerdo a lo siguiente: i) La Oficina de Personal solicitará a la Gerencia General el requerimiento de evaluación de miembros para el comité propuestos por la DGI-UPeCEN (Anexo 02); ii) La Gerencia General verificará el cumplimiento de los requisitos para ser considerado miembro del comité (Anexo 01). Esto puede ser delegado a otra autoridad de la universidad. iii) La Gerencia General presentará un informe de resultados al Rector de la universidad; iv) El Rector emitirá la resolución rectoral de designación de los miembros del comité.
- En caso la terna propuesta por la DGI-UPeCEN no apruebe el procedimiento descrito anteriormente, la Oficina de Personal requerirá otra propuesta a la DGI-UPeCEN.
- El resultado de la conformación de los miembros del CEICPI-UPeCEN será a través de la emisión de una resolución rectoral y comunicadas a las autoridades correspondientes

#### **Artículo 11°.- Funciones del CEICPI-UPeCEN**

- Establecer políticas internas que permitan regular el respeto de la ética, la integridad científica y la propiedad intelectual en las actividades de investigación que realice la universidad; y velar por su adecuado cumplimiento.
- Revisar que los protocolos para la investigación cumplan con los principios de ética, integridad científica y propiedad intelectual en la investigación,

- Evaluar los aspectos éticos-metodológicos, éticos-legales de los proyectos de investigación presentados con un enfoque de protección y salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación.
- Evaluar los reportes de eventos adversos serios y los reportes de seguridad remitidos por el Investigador Principal.
- Suspender la investigación cuando se cuente con evidencias que los sujetos en investigación están expuestos a un riesgo no controlado que atente contra su vida, su salud o su integridad.
- Emitir opinión sobre aspectos éticos relacionados con la protección de las personas, en investigaciones u otras situaciones que el este Comité considere que pueden poner en riesgo la salud de la población.
- Establecer las sanciones respectivas en casos comprobados de malas conductas científicas.
- Responder a las revistas científicas si estas soliciten información o informen sobre presuntas malas conductas en artículos científicos enviado por autores con filiación de la universidad.
- Investigar los casos con sospecha de malas conductas científicas de los investigadores (Docentes que hacen investigación, Docentes Investigadores UPeCEN, estudiantes que participan de los Grupos de Investigación, Investigadores Invitados).
- Iniciar medidas referentes a la propiedad intelectual que faciliten la colaboración entre la Universidad Peruana del Centro y el sector productivo;
- Recomendar el registro de marcas, patentes, modelos, entre otros emitidos por la autoridad superior.

**Artículo 12°.- Funciones del Presidente del CEICPI-UPeCEN**

- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CEICPI-UPeCEN.
- Suscribir las decisiones que se adopten en el pleno del Comité y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- Designar a un miembro del Comité para actuar en su representación, en caso no pueda asistir a la sesión convocada.
- Representar al CEICPI-UPeCEN ante cualquier autoridad.
- Suscribir los documentos de comunicación interna y externa de los acuerdos del CEICPI-UPeCEN en caso de requerirse.

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del CEICPI-UPeCEN por intermedio de la Secretaría del Comité.
- Hacer uso del voto dirimente, en caso sea necesario.
- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los proyectos de investigación en seres humanos.
- Monitorear y supervisar los proyectos de investigación aprobados que así lo requieran considerando su temática.

**Artículo 13°.-** Funciones del Secretario del CEICPI-UPeCEN

- Redactar el acta de cada sesión del CEICPI-UPeCEN y coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Presentar, al Presidente del CEICPI-UPeCEN, los proyectos de investigación que requieran la modalidad de exoneración de revisión.
- Supervisar las actividades administrativas del CEICPI-UPeCEN.
- Mantener el registro de los proyectos e investigaciones desarrolladas en la universidad.
- Asistir a las sesiones del CEICPI-UPeCEN y participar en las deliberaciones.
- Informar al CEICPI-UPeCEN sobre el estado situacional de los proyectos de investigación.
- Sugerir la agenda para cada sesión.
- Mantener permanente coordinación e intercambio con la Presidencia y otros miembros del CEICPI-UPeCEN.
- Recibir las comunicaciones externas del CEICPI-UPeCEN.
- Facilitar el acceso a la literatura y los programas de capacitación útiles para los miembros del CEICPI-UPeCEN.

**Artículo 14°.-** Funciones del Vocal del CEICPI-UPeCEN

- Asistir a las sesiones del CEICPI-UPeCEN y expresar opinión aprobatoria o desaprobatoria sobre aspectos de deliberación en el pleno del Comité.
- Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los protocolos de investigación asignados para revisión por el presidente.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

### CAPÍTULO III

#### FUNCIONAMIENTO DEL CEICPI-UPeCEN

**Artículo 15°.-** El CEICPI-UPeCEN para tratar algún aspecto de su competencia, se reúne mediante sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 16°.-** Sesiones ordinarias

Las sesiones ordinarias del CEICPI-UPeCEN deberán estar calendarizadas en un cronograma anual, teniendo reuniones ordinarias de manera trimestral. La calendarización de las reuniones será propuesta por el Presidente y deberá ser socializado con los miembros antes de inicio del año calendario.

**Artículo 17°.-** Sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del Presidente o de la mayoría simple de los miembros que conformen el quórum.

**Artículo 18°.-** Miembros supernumerarios e invitados

En las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Jefe de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación, podrá participar con voz pero sin voto, en calidad de supernumerario.

El Presidente del CEICPI-UPeCEN podrá invitar, de manera especial y extraordinaria y de forma no vinculante, a profesionales, que por su trayectoria y conocimiento, puedan aportar, de manera puntual, en caso sea necesario para la absolución de temas que requieran de esta presencia.

**Artículo 19°.-** Quorum

El quórum para las sesiones debe estar constituido por un mínimo de dos (02) miembros. Es imprescindible la presencia del presidente o quien haga sus veces.

**Artículo 20°.-** Acuerdos

Los acuerdos son adoptados por unanimidad o por mayoría simple y las conclusiones deberán registrarse en actas, cuya custodia está a cargo del Secretario.

**Artículo 21°.-** Cualquier miembro del CEICPI-UPeCEN debe declarar con integridad y honestidad la existencia de cualquier posible conflicto de interés que pueda afectar la imparcialidad en el ejercicio de su función.

**Artículo 22°.-** Los miembros del CEICPI-UPeCEN tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarios convocadas por el Presidente o los miembros del CEICPI-UPeCEN

**Artículo 23°.-** En caso de ser imposible la asistencia de alguno de los miembros del CEICPI-UPeCEN a la sesión ordinaria, debe justificar de manera escrita o virtual, con un (01) día de anticipación al desarrollo de la sesión. En caso de sesión extraordinaria, debe justificar en el tiempo más breve posible.

**Artículo 24°.-** La condición de miembros del CEICPI-UPeCEN se pierde ante las siguientes causales:

- Inasistencia de tres (03) sesiones ordinarias o extraordinarias continuas o alternas al año.
- Renuncia expresa
- Fallecimiento
- Incumplimiento del código de ética e integridad científica y demás normas de la UPeCEN.

**Artículo 25°.-** Conflicto de interés

Si algún miembro del CEICPI-UPeCEN participara como investigador en algún proyecto de investigación que está siendo evaluado por el comité; o de presentarse algún otro tipo conflicto de interés, este no participará en su revisión ni aprobación, excepto para proveer información requerida por el CEICPI-UPeCEN.

## CAPÍTULO IV

### ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL CEICPI-UPeCEN

**Artículo 26°.-** El CEICPI-UPeCEN depende de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación (ODII-UPeCEN), quien a su vez depende de la (DGI-UPeCEN). Para el funcionamiento del CEICPI-UPeCEN, se debe asignar un presupuesto en el Plan Operativo Institucional del año académico, para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 27°.-** La DGI-UPeCEN dispone de la dotación de infraestructura, recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del CEICPI-UPeCEN. Brinda los equipos informáticos, mobiliario y materiales útiles de oficina necesarios para el cumplimiento de las funciones del CEICPI-UPeCEN.

**Artículo 28°.-** La DGI-UPeCEN designará un ambiente, para que el CEICPI-UPeCEN, funcione y sesione en actividades presenciales y/o virtuales.

## CAPÍTULO V

### DE LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS AL CEICPI-UPeCEN

#### **Artículo 29°.-** De los procesos

La presentación, evaluación, aprobación y supervisión de los proyectos de Investigación es la forma de asegurar que esta involucre la participación de seres humanos, animales, plantas y medio ambiente, se realice de forma responsable, velando por sus derechos, salud, seguridad, dignidad y bienestar, de acuerdo a al Código de Ética e Integridad Científica para la investigación de la UPeCEN, el cual está en consonancia con los estándares éticos nacionales e internacionales.

#### **Artículo 30°.-** De la presentación de proyectos

Los investigadores deberán someter su proyecto de investigación enviando el mismo, mediante la plataforma correspondiente, por correo electrónico, sin marcas ni comentarios, en formato editable.

#### **Artículo 31°.-** Clasificación de proyectos

Los protocolos serán clasificados en tres tipos: exonerados de revisión, revisión parcial y revisión completa.

#### **Artículo 32°.-** Exoneración de revisión

Los proyectos clasificados como exonerados (o exentos) de revisión serán solo evaluados por el Presidente del CEICPI-UPeCEN y serán aquellos que cumplan alguna de las siguientes características:

- Estudios no realizados con personas ni muestras de material biológico obtenido de seres humanos: estudios in vitro, evaluación nutricional o química de alimentos, trabajos con bacterias, protozoarios o virus o partes de estos.
- Análisis secundarios de bases de datos públicamente disponibles o que hayan sido aprobados previamente por un Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la UPeCEN
- Revisiones sistemáticas con o sin meta-análisis.
- Estudios bibliométricos.

### **Artículo 33°.-** Revisión parcial

Los proyectos clasificados como de revisión parcial serán evaluados por dos miembros del CEICPI-UPeCEN a solicitud del Presidente, y serán aquellos que no estén clasificados como exonerados o de revisión completa. Dentro de estos, se encuentran:

- Análisis secundarios de bases de datos provenientes de estudios con aprobación por un Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual o que no se encuentren públicamente disponibles.
- Estudios transversales que no incluyen toma de muestras de material biológico, ni se ejecuten en población vulnerable.
- Cohortes retrospectivas que usan información de historias clínicas u otros registros equivalentes.

### **Artículo 34°.-** Revisión completa

Los protocolos clasificados como de revisión completa serán evaluados por el CEICPI-UPeCEN en pleno y serán aquellos que cumplan alguna de las siguientes características:

- Estudios experimentales o cuasi-experimentales en humanos.
- Estudios que involucren población vulnerable (gestantes, niños, pacientes con VIH, reclusos, población castrense, entre otros).
- Estudios que involucren la toma de muestra de material biológico de personas.
- Estudios que involucren el análisis de material biológico de seres humanos, el cual haya sido recolectado en un estudio previamente ejecutado y almacenado para estos fines.
- Cohortes prospectivas que recolectan datos de cualquier naturaleza.
- Otros que el CEICPI-UPeCEN considere pertinentes.
- Estudios de aceptabilidad y propiedades organolépticas de alimentos.

### **Artículo 35°.-** Resultado de la evaluación

El resultado de la evaluación podrá ser: i) Aprobado, ii) En revisión o iii) Desaprobado. Estos tres resultados son mutuamente excluyentes. Cualquiera sea el resultado de la evaluación, debe realizarse la emisión y entrega del informe correspondiente al investigador principal.

### **Artículo 36°.-** Ejecución de la investigación

El CEICPI-UPeCEN debe indicar, de forma explícita, a todos los investigadores que no podrán iniciar la ejecución de las actividades del estudio sin la aprobación del CEICPI-UPeCEN

**Artículo 37°.-** Investigaciones en proceso

El CEICPI-UPeCEN no revisará estudios que ya hayan iniciado, excepto en casos de estudios multicéntricos, cuando ya hayan iniciado en otros sites de estudio, pero no bajo el alcance correspondiente a la UPeCEN.

**Artículo 38°.-** Periodo de aprobación

El CEICPI-UPeCEN aprobará los proyectos de investigación por un periodo de 2 años. Luego del fin de este período, queda prohibido para los investigadores proceder con enrolamiento de participantes ni recolección de datos. De necesitar más tiempo para estos procesos, los investigadores podrán pedir periodos de ampliación, los cuales serán concedidos por el CEICPI-UPeCEN según corresponda para cada caso, individualmente. Los periodos de ampliación deberán ser presentados y aprobados antes del término de la aprobación previa.

**Artículo 39°.-** Supervisión

La supervisión ética en los proyectos de investigación será conducida por el CEICPI-UPeCEN en caso de que lo requiriesen según los lineamientos antes descritos.

**Artículo 40°.-** Enmiendas

El investigador deberá poner en consideración del CEICPI-UPeCEN cualquier enmienda del protocolo inicialmente aprobado y no podrá implementarla sin la aprobación del CEICPI-UPeCEN, excepto cuando sea necesario eliminar algún peligro inmediato al que se haya expuesto un participante en la investigación.

**Artículo 41°.-** Adversidades

El investigador deberá reportar al CEICPI-UPeCEN cualquier evento adverso presentado durante el desarrollo de la investigación. CEICPI-UPeCEN, dependiendo del riesgo y relación del evento adverso, podrá decidir la suspensión o la culminación de la investigación.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Todo aspecto no contemplado en el presente CEICPI-UPeCEN en Investigación será subsanado por la Dirección General de la Investigación

## ANEXOS

### ANEXO 1: TABLA DE EVALUACIÓN

#### 1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

##### 1.1. Para miembro del CEICPI-UPeCEN

	SI	NO
¿Cuenta con grado de magister o doctor, debidamente registrado en SUNEDU?		
¿Cuenta experiencia como docente universitario bajo cualquier modalidad, categoría o condición; o, experiencia no docente universitario en cargos de gestión académica y/o administrativa a nivel universitario?		
¿Es especialista en investigación, entendida esta como: i) contar con experiencia en asesoría de tesis o trabajo de investigación; o ii) haber sido jurado de sustentación o trabajo de investigación; o iii) contar publicaciones de artículos de investigación en revistas científicas (indexadas y no indexadas); iv) contar con certificados y/o capacitaciones en temas vinculados a la investigación; entre otros?		

Por lo tanto, el candidato [Cumple (.....) / No cumple (.....)] con todos los requisitos mínimos exigidos por el proceso respectivo.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDO

DNI:

.....

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO DE SELECCIÓN DE MIEMBROS PROPUESTOS  
PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD  
CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL (CEICPI-UPeCEN)**

De : Oficina de Personal

Para : Gerencia General

Asunto: Requerimiento de selección de miembros de CEICPI-UPeCEN

Fecha de solicitud: .....

Motivo de solicitud:

.....  
.....  
.....

---

Jefe de la Oficina  
de Personal

---

Gerente  
General